



Libertad y Orden

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Resolución Número **2542** de

(**27 AGO. 2018**)

Por la cual se modifica la Resolución 2297 del 3 de agosto de 2018 que ordena el giro de Recursos Excedentes acumulados en el Sector Salud del FONPET para el financiamiento del Régimen Subsidiado en la vigencia 2018

EL DIRECTOR GENERAL DE REGULACIÓN ECONÓMICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

En uso de las facultades legales establecidas en los artículos 3° de la Ley 549 de 1999, 147 de la Ley 1753 de 2015 y 45 de la Ley 1873 de 2017, y de acuerdo con el artículo 9° del Decreto 630 de 2016 y la delegación de funciones efectuada mediante la Resolución 3584 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 3 de la Ley 549 de 1999 creó el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales –FONPET- para efectos de administrar los recursos que se destinan a garantizar el pago de los pasivos pensionales de las entidades territoriales, como un fondo sin personería jurídica administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que mediante la Resolución 3584 de 2012, el Ministro de Hacienda y Crédito Público delegó en el Director General de Regulación Económica de la Seguridad Social las funciones relacionadas con la asignación, distribución y devolución de recursos del FONPET, la ordenación del gasto y la celebración, trámite y demás actividades de los procesos de contratación que se realicen con cargo a los recursos de dicho Fondo.

Que el artículo 147 de la Ley 1753 de 2015 autorizó, entre otros, la destinación de los recursos excedentes del Sector Salud del FONPET para financiar exclusivamente el Régimen Subsidiado, cuando no existan obligaciones pensionales pendientes con el Sector Salud o cuando éstas estén plenamente financiadas.

Que el artículo 45 de la Ley 1873 de 2017 dispuso que "(...) el Fonpet deberá efectuar el giro de recursos acumulados en el sector salud a 31 de diciembre de 2017, a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud –ADRES-, correspondiente a las entidades territoriales para las cuales, a esa misma fecha de corte, se haya determinado la no existencia de pasivos pensionales del sector salud o que los mismos se encuentren totalmente financiados, de acuerdo con el registro en el Sistema de Información del Fonpet, según los requerimientos de cofinanciación del gasto corriente del régimen subsidiado y la programación de caja, que establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público."

Que el artículo 9° del Decreto 630 de 2016, estableció el procedimiento para realizar el giro de los recursos excedentes acumulados en el Sector Salud del FONPET informando que éste se realizará conforme las instrucciones operativas definidas por la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución 2297 del 3 de agosto de 2018 que ordena el giro de Recursos Excedentes acumulados en el Sector Salud del FONPET para el financiamiento del Régimen Subsidiado en la vigencia 2018"

Que de conformidad con lo anterior, la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social expidió la Carta Circular del 12 de julio de 2016, en la cual se establece el procedimiento para el giro directo de los recursos excedentes del sector salud del FONPET.

Que el artículo 211 de la Ley 100 de 1993 define el régimen subsidiado como "(...) un conjunto de normas que rigen la vinculación de los individuos al Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuando tal vinculación se hace a través del pago de una cotización subsidiada, total o parcialmente, con recursos fiscales o de solidaridad de que trata la presente Ley (...)"

Que una vez verificada la información registrada en el Sistema de Información del FONPET, con fecha de corte a 31 de diciembre de 2017, se evidenció la no existencia de pasivos pensionales del sector salud o que los mismos se encuentren plenamente financiados a 1.111 entidades territoriales incorporadas en la presente Resolución.

Que de acuerdo con el Sistema de Información del FONPET, las entidades territoriales que se encuentran incluidas en lo establecido por el artículo 45 de la Ley 1873 de 2017 tienen recursos disponibles acumulados en el sector salud a 31 de diciembre de 2017, los cuales permitirán atender la distribución de la que trata la presente Resolución.

Que de acuerdo a las necesidades de caja presentadas por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud –ADRES- se requiere realizar la distribución territorial de los recursos del FONPET por la suma de \$800.000.000.000, recursos que serán apropiados en el presupuesto de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud –ADRES- para la vigencia fiscal 2018, y ordenar el giro.

Que de conformidad con lo anterior, se calculó la participación de cada entidad territorial en el monto total de recursos acumulados de las entidades territoriales sin pasivo pensional en el sector salud o que las mismas lo tienen plenamente financiado.

Que la participación así determinada se aplicó al total de recursos a distribuir (\$800.000.000.000), obteniendo el monto a girar por cada entidad territorial.

Que la distribución de los \$800.000.000.000 se efectuó mediante Resolución No.2297 de agosto 3 de 2018.

Que es necesario efectuar una modificación a la resolución a que se alude en el considerando anterior respecto de cuatro entidades territoriales, CAROLINA DEL PRÍNCIPE, LA JAGUA DEL PILAR, CERRO DE SAN ANTONIO e IMÚES, lo que a su vez modifica el total de las fuentes excedentes rendimientos SGP y Lotto en Línea, manteniéndose el valor total a distribuir.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º.- El artículo 1º de la Resolución 2297 del 3 de agosto de 2018 quedará así:

"Artículo 1. Orden de Giro. Ordenar a la Unidad de Gestión – Consorcio Comercial FONPET 2017, realizar el giro de OCHOCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$800.000.000.000) MCTE.

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución 2297 del 3 de agosto de 2018 que ordena el giro de Recursos Excedentes acumulados en el Sector Salud del FONPET para el financiamiento del Régimen Subsidiado en la vigencia 2018"

Los recursos serán debitados de las cuentas individuales de las entidades territoriales en el FONPET, del sector Salud de acuerdo con el siguiente detalle:

Fuente	Valor del giro (Cifras en pesos)
Sistema General de Participaciones	442.103.855.541
Excedentes Rendimientos SGP	20.534.661.506
Lotto en Línea	336.147.231.295
Situado Fiscal	1.214.251.658
Total	800.000.000.000

Los recursos serán girados a la cuenta bancaria informada por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES-."

Artículo 2º.- La distribución de los recursos excedentes del anexo de la Resolución 2297 del 3 de agosto de 2018, correspondiente a las siguientes entidades territoriales quedará así:

CÓD. DANE	DEPARTAMENTO	ENTIDAD TERRITORIAL	Fuente SGP (Cifras en pesos)	Fuente Excedentes Rendimientos SGP (Cifras en pesos)	Fuente Lotto en Línea (Cifras en pesos)	Fuente Situado Fiscal (Cifras en pesos)	Total giro agosto de 2018 (Cifras en pesos)
5150	ANTIOQUIA	CAROLINA DEL PRÍNCIPE	95.978.466	2.127.534	-	-	98.106.000
44420	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR	61.671.408	1.019.592	-	-	62.691.000
47161	MAGDALENA	CERRO DE SAN ANTONIO	144.700.640	3.933.360	-	-	148.634.000
52354	NARIÑO	IMÚES	164.008.070	240.930	-	-	164.249.000

Respecto de las demás entidades territoriales se mantiene la distribución de recursos determinada en el anexo de la Resolución 2297 del 3 agosto de 2018.

Artículo 3º.- Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

27 AGO. 2018



ANDRÉS FELIPE URIBE MEDINA

Director General de Regulación Económica de la Seguridad Social